



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2020-00159-00

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta a la señora Jueza del presente proceso de ejecución, distinguido con el radicado número 08001-31-53-016-2020-00159-00, que previamente fue inadmitida la demanda por conducto de auto adiado 15 de enero de 2021, habiendo la abogada de la institución financiera subsanado los defectos de la demanda, a través del memorial fechado 19 de enero de 2021, por lo cual, se pasa el expediente digital para efectos de realizar el examen de dicho memorial y la admisibilidad de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de enero de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00159-00

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA»

DEMANDADA: DIANA LUCIA GARCIA ARIZA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se avizora que el memorial del 19 de enero hogaño ha conjurado todas las falencias anotadas, entendiéndose debidamente subsanada la demanda de marras; igualmente, es patente al revisar la presente demanda EJECUTIVA de mayor cuantía, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2020-00159-00, promovida por la entidad financiera BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA» S.A., a través de apoderada judicial, y en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2020-00159-00

contra de la señora DIANA LUCIA GARCIA ARIZA, identificado con la C.C. N° 22.669.281, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, comoquiera que los documentos arrimados como títulos de ejecución con el libelo genitor; vale decir, los cinco pagarés distinguido con los seriales N° 832-2811475100, 832-2858772800, 832-2747808100, 832-2747808300 y 99003800, se evidencia que ellos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignado en esos instrumentos cartulares unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO COOMEVA «BANCOOMEVA» S.A., y en contra de la señora DIANA LUCIA GARCIA ARIZA, identificado con la C.C. N° 22.669.281, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 52.930.146) por concepto del «*capital insoluto del pagaré referenciado bajo el No 832-2811475100 correspondiente a crédito comercial o de consumo*».
- b.) TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M. L. (\$ 37.973.303) por concepto de «*capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 832-2858772800 correspondiente a crédito comercial o de consumo*».
- c.) SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$ 63.276.198) por concepto de «*capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 832-27478008100 correspondiente a cupo de crédito rotatorio*».
- d.) SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M. L. (\$ 6.522.743) por concepto de «*capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 832-2747808300 correspondiente a tarjeta de crédito*».



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2020-00159-00

- e.) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M. L. (\$ 4.352.481) por concepto de «*capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 832-2747808300 correspondiente a tarjeta de crédito*».
- f.) Más «*los intereses de mora sobre saldo insoluto de capital, desde la fecha de incursión en mora, es decir, 27 de noviembre de 2017 para los pagarés Nos 832-2811475100, 832-2858772800, y desde la fecha de vencimiento para los pagarés 832-2747808100, 832-2747808300 y 99003800*».
- g.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2020-00159-00